

FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

ARICA, 10 de enero del año ~~2018~~

NOMBRE DEL TITULAR:

RAZÓN SOCIAL: AGROMAR S.A.

NOMBRE REPRESENTANTE: Raúl Enrique Lombardi Fiora del Fabro



MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol F-064-2017, de fecha 27 de diciembre 2017.

FISCAL INSTRUCTOR: Daniela Paulina Ramos Fuentes

FISCAL SUPLENTE: Maura Torres Cepeda

Señores(as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol F-064-2017.

Se fundamenta esta solicitud en lo siguiente:

Para un adecuado ejercicio de los derechos otorgados por la Ley 20.417 Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, ya que actualmente nos encontramos consiguiendo información y recopilando antecedentes técnicos necesarios y presentar un Programa de Cumplimiento; encontrándose en proceso la contratación de servicios, destinados a evaluar la ejecución de un Programa de Cumplimiento.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de lo Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Nombre Representante Legal: Raúl Enrique Lombardi Fiora del Fabro

RUT Representante Legal: [REDACTED]

Firma: _____



N° 61

ACTA DE SOCIEDAD
AGROMAR SOCIEDAD
ANONIMA

Repertorio 64
FR 6557
C 30329
DRIVERA

En Arica, República de Chile, a trece de Febrero del año dos mil quince, requerido por doña María Elena Vargas León, de este domicilio; Procedo a inscribir en el presente Registro el siguiente documento: REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA SESION DE DIRECTORIO "AGROMAR S.A." FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2014 N° 5709 - 2014.- En Arica, República de Chile, a veintidós de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí, ARMANDO SANCHEZ RISI, abogado, Notario Público Titular de este Departamento, con oficio en calle Arturo Prat número trescientos treinta y ocho, comparece: don RAUL ENRIQUE LOMBARDI FIORA DEL FABRO, chileno, casado y separado de bienes, empresario, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED]
domiciliado en esta ciudad, La Traviata número cinco mil doscientos, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula indicada y expone: Que debidamente facultado para ello viene en reducir a escritura pública: "SESION DE DIRECTORIO "AGROMAR " FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - En Arica a diecisiete de diciembre del año dos mil catorce, siendo las dieciocho horas treinta y cinco minutos, en el



oficio del Notario, calle Arturo Prat número trecientos treinta y ocho, comuna de Arica, tiene lugar Sesión de Directorio de la Sociedad Anónima Cerrada, "AGROMAR S.A.".- ASISTENCIA: Asistieron a esta sesión presencialmente los Directores titulares (UNO) don Raúl Lombard Fiara Del Favor; (DOS) don Gian Franco Lombard Fiara Del Favor y (TRES) don Pier Michele Lombard Fiara Del Favor. Se excusaron de asistir por estar fuera de la ciudad don Aldo Renzo Lombard Fiara Del Favor y Ernesto Mario Lombard Fiara Del Favor, sin embargo a ambos se informó telefónicamente y por correo electrónico de esta sesión de Directorio; lo que es certificado por el Presidente y Gerente de la sociedad.- Presidió esta sesión don GIAN FRANCO LOMBARDI FIORA DEL FABRO y actuó como secretario don RAUL ENRIQUE LOMBARDI FIORA DEL FABRO, quien también actúa como Gerente General de la Sociedad.- TABLA DE MATERIAS A TRATAR: Uno: Quórum. Dos: Aprobación de Acta Anterior. Tres: Modificación de Directorio.- Cuatro: Régimen de Poderes.- Cinco. Término, Firmas del Acta y Reducción a escritura pública.- DESARROLLO DE LA SESION DE DIRECTORIO: Uno. QUORUM PARA SESIONAR. Los Directores acuerdan que existe quórum suficiente para sesionar.



Dos: APROBACION DE ACTA ANTERIOR.-

Se da lectura al acta anterior de la sesión de Directorio, la que es aprobada en todas sus partes, sin observaciones.- Tres:

MODIFICACION DE DIRECTORIO y

CARGOS.- Atendiendo a que en la Junta de Accionistas de "AGROMAR S.A.", realizada el día de hoy se ha modificado la composición del Directorio, don Gian Franco Lombardi

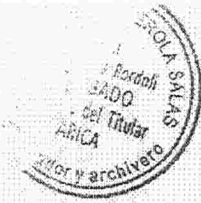
Fiora Del Fabro, propone la conformación del Directorio; moción que es aprobada por los asistentes por lo cual el Directorio queda como sigue: Presidente del Directorio: Gian Franco

Lombardi Fiora Del Fabro. Directores: Raúl Lombardi Fiora Del Fabro,- Aldo Renzo Lombardi Fiora Del Fabro, Ernesto Mario Lombardi Fiora Del Fabro y Pier Michele Lombardi Fiora Del Fabro.- Cuatro:

RÉGIMEN DE PODERES.- Considerando lo señalado en la Junta de Accionistas, el Directorio renueva su Régimen de Poderes, eligiendo como Gerente General de la sociedad a don RAUL ENRIQUE LOMBARDI FIORA DEL FABRO, para que ejecute las políticas del Directorio de conformidad a lo previsto en los estatutos sociales y las normas pertinentes de la ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas y su reglamento.- En caso de ausencia o impedimento del Gerente General/ lo que no será necesario acreditar ante



terceros, podrán actuar indistintamente y con las mismas facultades antes indicadas los Directores señores Aldo Renzo Lombardi Fiora Del Fabro, Ernesto Mario Lombardi Fiora Del Fabro, Gian Franco Lombardi Fiora Del Fabro y Pier Michele Lombardi Fiora Del Fabro, cualquiera de ellos indistintamente, quienes tendrán las siguientes facultades a fin de que, actuando individualmente y anteponiendo la razón social a su firma, representen a la sociedad con las más amplias facultades que se indican más adelante, todo sin perjuicio de las que le correspondan en razón de su cargo y de la representación judicial y extrajudicial dentro del giro ordinario que le confiere la ley y los estatutos sociales. Las facultades y poderes que se otorgan, son las siguientes: UNO) comprar, vender, permutar, ceder, dar en arrendamiento o recibir en usufructo, dar en comodato, fideicomiso, uso de habitación, toda clase de bienes o derechos, tanto inmuebles como muebles, acciones, valores mobiliarios, bonos. Se autoriza expresamente a la parte mandataria para vender y/o ceder bienes raíces, con arreglo a la ley debiendo considerarse este como en mandato específico; DOS) constituir, aceptar, posponer y alzar hipotecas, con o sin prohibición, gravarlos con servidumbres, usufructo, uso o habitación y otros derechos reales o de limitación de dominio, constituir



atribuciones que fueran necesarias como si actuara la sociedad mandante; OCHO) representar y actuar ante los bancos nacionales o extranjeros, y ante el Banco Central con las más amplias facultades que puedan necesitarse; encomendar cobranzas, contratar préstamos o avances en cualquier forma y línea de crédito o fomento, pudiendo contratar créditos simples, documentarlos, avances contra aceptación de letras y sobregiros, créditos en cuentas especiales, etcétera; NUEVE) retirar y depositar documentos y valores en custodia o garantía; DIEZ) ante el Banco Central quedarán especialmente facultados para solicitar apertura o liquidación de registros de exportación o importación o efectuar cualquier tramitación que sea necesaria ante esa institución y demás autoridades de comercio exterior; endosar y retirar documentos de embarque; ejecutar actos de comercio exterior; contratar operaciones de cambios internacionales; suscribir registros de importación y exportación y solicitudes anexas; contratar apertura de acreditativos y créditos documentarios; celebrar compraventa de divisas a futuro; autorizar cargos en cuenta corriente; hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambio y ejecutar todas las acciones necesarias para obtener la internación al país de mercaderías y bienes que



se requiera; ONCE) hacer y retirar depósitos a la vista, plazo y/o condicionales ante cualquiera institución bancaria y/o financiera; DOCE) firmar recibos de dinero; TRECE) retirar y endosar documentos de embarque; CATORCE) suscribir y afianzar pagarés, mutuos y documentos por boletas de garantía; QUINCE) contratar y cancelar boletas de garantía; DIECISEIS) comprar, vender, dar en prenda acciones, bonos y demás documentos mercantiles, depositar y retirar dichos valores en custodia y/o garantía; DIECISIETE) celebrar contratos de trabajos colectivos o individuales; dejar dichos contratos sin efecto, desahuciarlos, fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y beneficios y, en general, atender y ejercer todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con la aplicación de las leyes del trabajo o previsión; contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; DIECIOCHO) ceder crédito y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador; pagar en efectivo por dación en pago, por consignación, por subrogación, cesión de bienes, etcétera; novar, remitir, compensar, cobrar y percibir cuanto se adeude; firmar recibos, finiquitos, cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar y firmar, extender y refrendar toda clase de instrumentos públicos y privados, pudiendo

JLA
2015
titular
y archivar

créditos hipotecarios ante el Banco del Estado de Chile o ante el Banco Comercial que corresponda; TRES) constituir y alzar prendas de cualquier especie; CUATRO) constituir y aceptar toda clase de cauciones o garantías reales o personales sobre toda especie de bienes muebles e inmuebles; CINCO) pactar solidaridad activa y pasiva, condiciones resolutorias, y prohibiciones voluntarias o no; SEIS) celebrar contratos de sociedad de cualquier clase y objeto, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, participando con voz y voto en ellas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar intención de no continuarlas, pedir su liquidación o participación, llevar a cabo una u otra, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalar las facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modos de efectuar la liquidación o partición, autorizar a los liquidadores a enajenar o gravar toda clase de bienes sociales, corporales e incorporeales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, someter arbitrajes y, en general, ejercitar y renunciar cualquiera



de las acciones; SIETE) abrir, cerrar, girar y sobregirar en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, de depósito y de crédito; celebrar contratos de préstamos, de depósitos y de crédito, de cuentas corrientes bancarias y mercantiles, autorizar cargos en cuenta corriente, retirar talonarios de cheques, cancelar cheques, reconocer y rechazar saldos, girar y sobregirar, cobrar, percibir, cancelar, depositar, endosar, revalidar y protestar cheques, vales vista, dar órdenes de no pago, cerrar dichas cuentas corrientes y/o de ahorro; contratar créditos, girar, aceptar, reaceptar, suscribir, cobrar, percibir, depositar, endosar con o sin restricciones, descontar, protestar letras de cambio, libranzas, cheques, pagarés, vales vistas y cualquier otros documentos bancarios y mercantiles; especialmente estarán facultados para administrar con amplias facultades las Cuentas de Ahorro que la sociedad mandante mantenga actualmente y mantuviere en el futuro en el Banco del Estado de Chile y/o en cualquier otro Banco Comercial, pudiendo girar, cobrar, percibir, depositar; además podrán firmar, presentar, retirar y solicitar todos los documentos, formularios, tarjetas electrónicas, chequeras electrónicas, claves secretas, devolución de tarjetas, etcétera, solicitar nuevas libretas y cerrar las mismas, contando con todas las

formular en ellos todas las aclaraciones que estime necesarias o convenientes; DIECINUEVE) contratar, endosar depósitos a plazo, intervenir en pagarés u otros valores; VEINTE) inscribir propiedad intelectual, industrial, marcas y modelos industriales, patentes, inventos, deducir oposiciones y, en general, ejecutar todas las que procedan en esta materia; VEINTIUNO) celebrar y ejecutar contratos de transporte, de fletamento, de comisión, de correduría, de representación, de agencias, de avíos, de igualas, de anticresis, celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; VEINTIDOS) celebrar contratos de promesa, de comodato, de depósito, de explotación de cualquier ramo, comisiones, celebrar contratos de mandato, préstamos, mutuo, con o sin intereses, constituir títulos de dominio o de cualquier otro derecho y ejercer derechos o acciones; VEINTITRES) convenir cláusulas penales a favor o en contra, fijar multas, modificar estipulaciones, ejercitar y renunciar sus acciones, aceptar las renunciaciones, resolver, resciliar, dejar sin efecto contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas; VEINTICUATRO) arrendar cajas de seguridad



o abrirlas y poner término a su arrendamiento; VEINTICINCO) concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, e incluso de orden tributario, municipales, judiciales o de cualquier otra clase y toda clase de prestaciones, declaraciones, peticiones, reclamaciones, y recursos; VEINTISEIS) dar poderes especiales y simples, efectuar delegaciones especiales y generales, nombrar liquidadores y árbitros y darles calidad de arbitradores; VEINTISIETE) nombrar representantes, vendedores o comisionistas, depositar bienes en almacenes generales de depósito y retirarlos; VEINTIOCHO) fijar condiciones de pago, forma de entrega y cualquier otra modalidad inherente a dichas operaciones; otorgar recibos de dinero de cualquier especie, finiquitos y cancelaciones; VEINTINUEVE) en el orden judicial tendrá las facultades del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil en sus dos incisos, las que se dan por expresamente reproducidas una a una, con declaración de que la facultad de transigir comprende también la transacción judicial, podrán representar a la sociedad ante cualquier Tribunal de orden judicial, ordinario o especial, de compromiso o administrativo, del país o del extranjero y en juicio de cualquier naturaleza, así intervenga como demandante, tercerista, coadyuvante o



excluyente, o a cualquier otro título o en cualquier otra forma; TREINTA) podrán en general, celebrar y ejecutar cualquier otro acto o contrato y ejercer cualquier otro derecho que no se encuentre enunciado en la presente cláusula, entendiéndose que la enumeración de facultades de esta cláusula no es taxativa; retirar de las oficinas de correos y telégrafos, Aduanas, Empresa de Transporte Terrestre, Aérea, Marítimo o abrir toda clase de correspondencia certificada o no, giros reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, dirigida o consignada; TREINTA Y UNO) solicitar del Servicio de Registro Civil respectivo, certificados de antecedentes, de nacimiento, y cualquier otro documento; retirar placas patentes o sus duplicados y devolverlas; TREINTA Y DOS) faculta a la parte mandataria para comprar, fijar precio y condiciones de pago, incluso establecer hipotecas y prohibiciones, y representarlo en todos los actos en que se requiera su concurrencia; TREINTA Y TRES) realizar trámites y gestiones, para que solicite, presente, retire y firme formularios simples y/o especiales, contratos, recibos, y todo cuanto documento público o privado que sea necesario ante la Intendencia Regional, Gobernación Provincial, Conservador de Bienes Raíces, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de



Bienes Nacionales, Juzgados de Policía Local, Servicio de Aduana, Ilustre Municipalidad, Servicio de Salud, Hospitales, Instituto de Normalización Previsional, Banco del Estado de Chile, Corfo, Isapres, Administradoras de Fondos de Pensiones, Banco Central, Bancos Comerciales, Instituciones Financieras, Compañías de Seguros, Ministerio del Trabajo y Tevisional Social, Inspección del Trabajo, Ministerio de Obras Publicas, Ministerio de Transportes y telecomunicaciones, Ministerio de Salud, Ministerio de Medio Ambiente, Compañía de Telefonía Móvil y de Red Fija, Correos de Chile, Entel, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Servicio de Vivienda y Urbanismo, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Ministerio de Justicia, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y cualquier otro Ministerio, Superintendencia y organismo público relacionado; especialmente representar a la sociedad ante el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, con amplias facultades ante Secretaría, Fiscalizadores y Jefe de Unidad; gestionar el timbraje de Boletas, Facturas, Guías, Facturas de Exportación, Facturas afectas a impuestos, Libros de Contabilidad y otros; retirar la documentación una vez efectuado el timbraje.- Asimismo podrán firmar los Formularios tres mil doscientos treinta, tres mil doscientos treinta y

nueve, mil ochocientos ochenta y siete, cuatro mil cuatrocientos quince y cuatro mil cuatrocientos dieciséis, y todo tipo de documentos y rectificar, firmar y retirar copias de los Formularios número veintidós y veintinueve, mil ochocientos setenta y nueve, mil novecientos ochenta y seis y mil ochocientos ochenta y siete, realizar la iniciación de actividades, ampliación y/o cambio de giro, cambio de domicilio, término de giro parcial y/o total, solicitar convenios de pago, solicitar plazos, prorrogas y gestionar cualquier otra diligencia que requiera para velar por los intereses de la sociedad mandante. Asimismo, podrá actuar ante el Servicio de Impuestos Internos por Resoluciones con respecto al sistema Simplificado de Condonación de Multas y Clausuras por infracción al Artículo noventa y siete del Código Tributario y firmar convenios de deudas.- La parte mandataria se entiende autorizada para ser notificada en los términos del artículo noveno del Código Tributario.- Solicitar clave de Internet, representar a la sociedad ante el Sistema de Recaudación Electrónica. Asimismo se otorgan amplias facultades para que actúe ante el SERVICIO DE TESORERIA, que corresponda para presentar y firmar el Formulario setenta y uno de Bonificación a la Mano de Obra, Artículo



sesenta y uno Ley dieciocho mil setecientos sesenta y ocho y otros Formularios, establecidos en los Artículos diez, veintiuno y veintisiete del D.L. ochocientos ochenta y nueve / setenta y cinco y sus modificaciones, además las copias número veintidós y veintinueve, obtener Certificados correspondientes y para realizar y firmar convenios de pago de impuestos y condonaciones, podrán firmar, solicitar y retirar Certificados y Convenios de Deudas; etcétera; TREINTA Y CUATRO) la parte mandataria podrá delegar el presente mandato en todo o en parte y reasumir cuando lo estime conveniente; y, TREINTA Y CINCO) la parte mandataria podrá retirar, cobrar y percibir dineros en efectivo, cheques, vales vista y cualquier documento bancario emitidos a favor de la sociedad mandante, ante el Banco del Estado de Chile, Banco Santander Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Banco de Chile, Banco del Desarrollo, Corpbanca, BBVA, y ante el Banco Comercial que corresponda; inclusive ante otras personas naturales y/o jurídicas que corresponda, ialmente actuar ante cualquier Compañía de Seguros,ndo cobrar, percibir y retirar pagos en dinero efectivo o mediante documento bancario, por concepto de cualquier beneficio que le corresponda o pudiera corresponderle a



la sociedad mandante.- Se deja expresa constancia que no se incluye en este régimen constituir a "AGROMAR S.A." en aval o codeudora solidaria.- Cinco.- TERMINO, FIRMAS DEL ACTA Y REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA. La unanimidad de los asistentes acordó dar por aprobada la presente acta desde el momento en que sea firmada por el Presidente y Gerente de la sociedad. Se acordó asimismo, facultar a don Raúl Enrique Lombardi Fiora Del Fabro y a doña María Elena Vargas León, para que, actuando cualquiera de ellos en forma individual e indistintamente, procedan a reducir a escritura pública, en todo o en parte, la presente acta y siempre que fuere absolutamente necesario, pudiendo efectuar además todos los trámites, actuaciones, inscripciones y publicaciones que fueren necesarios o convenientes para legalizar sus acuerdos. Asimismo podrán autorizar al portador de copia autorizada de la escritura que se otorgue, para que requiera, en los Registros que correspondan, las inscripciones y anotaciones marginales que procedan. No habiendo otras materias que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas.- Hay una firma ilegible RAUL ENRIQUE LOMBARDI FIORA DEL FABRO, Hay una firma ilegible, GIAN FRANCO LOMBARDI FIORA DEL

FABRO.- Conforme con el Acta de "AGROMAR S.A.", que se ha tenido a la vista devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura, firman.- Se da copia.- Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con el número Cinco mil setecientas nueve guión dos mil catorce. Doy Fe.- Una firma ilegible, Una impresión digital RAUL ENRIQUE LOMBARDI FIORA DEL FABRO. Una firma Notarial. ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. ARICA 23 DIC 2014. Una firma, un Timbre y Sello Notarial. Conforme con su original. No firma la requirente. Doy fe.--

CERTIFICO: Que la presente copia es testimonio fiel de su original . Arica, 13 de Febrero del año 2015.-



Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada.-
Ley N° 19.799 - Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-
Cert N° 123456834563, Carátula N° 30329.- Código retiro 33ffc
Verifique validez en www.tojas.cl

